

SE ACABA EL PLAZO PARA CUMPLIR CON LA FORMACIÓN OBLIGATORIA PRL EN EMPRESAS DEL METAL

El 1 de octubre del presente año, finaliza el plazo que el convenio del Metal establece para que los trabajadores de las actividades del metal que no trabajan en obras de construcción tengan la formación mínima en prevención de riesgos laborales.

En la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los servicios del metal, se especifica que todas las empresas y personas trabajadoras que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal, estarán sujetos a tal obligación.

Son 4 los años que el convenio dio de plazo para que los empresarios formaran a sus trabajadores en diversos contenidos formativos en función de la actividad del puesto de trabajo, a razón de un cuarto de sus plantillas por cada año, computados desde el 1 de octubre del 2017.

En los casos de que la actividad principal del trabajador esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, se impartirá el módulo formativo que aglutine el mayor porcentaje o tiempo de la prestación, debiendo cumplimentarse lo más pronto posible el contenido formativo de las distintas actividades que conforman la prestación. Se considera, imprescindible, por tanto, haber cursado al menos la formación de la actividad principal el 1 de octubre.

La excepción a lo anteriormente dicho se produciría en los oficios C5-Mecanizado por arranque de viruta y el C6-Mecanizado por abrasión, que se unifican en un solo curso.

Por lo que respecta a la formación de reciclaje, recordamos que se han de reciclar los cursos cuando hayan transcurridos más de 4 años desde su impartición. El curso de reciclaje tiene una duración de 4 horas y se impartirá tanto para los trabajadores del Sector del metal que no entran en obras de construcción como para los que entran.

Se recuerda la posibilidad de convalidar los módulos de formación de prevención de riesgos laborales establecidos en el III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM), con los Certificados de Profesionalidad, los Títulos de Grado Medio y Titulados de Grado Superior de Formación Profesional.